*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 23 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1644/1652 y 1726/1744, teniendo en cuenta el valor disputado el último término denunciado por el recurrente a fs. 1512/1583, sin sus accesorios (conf. fs. 1330 vta. y art. 24, inc. 6°, ap. a, del decreto ley 1285/58), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los Dres. Omar Guillermo Tossi y Andrés Demergasso, en conjunto, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil pesos ($ 256.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA